



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000002331

Neiva, 2020-02-12

Señor
MISAEAL GARCIA BETANCURT
CALLE 7 # 5 - 18 BARRIO CENTRO

Paicol – Huila


Asunto: Notificación Mandamiento de Pago

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MISAEAL GARCIA BETANCURT
C.C.: 4.920.211
Radicado: 17 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 20 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MISAEAL GARCIA BETANCURT

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Gladys Pastrana Urquiza

De: Yuri Andrea Amelines Valbuena
 Enviado el: jueves, 11 de junio de 2020 8:21 a.m.
 Para: Gladys Pastrana Urquiza
 Asunto: GUIA

Categorías: Categoría roja

https://urban.appsicore.com/app/app-cliente/transaccion.php?guia=8040683724 - Google Chrome

No es seguro | urban.appsicore.com/app/app-cliente/transaccion.php?guia=8040683724

Estado	Letra	Fecha
Generada por Cliente	k	2020-02-13
Ingreso Centro Operaciones HUILA	i	2020-02-28
Entrega Digitalizada	E	2020-03-09



GUIA EXPRESS



Guía No 8040683724

Fecha del Envío

Origen
NEIVA

Destino
PAICOL/HUILA

Fecha de entrega
2020-02-13

Remite
ICBF_SEDE 128

Destinatario
MISAEI GARCIA BETANCURT

Dirección remitente
AVENIDA CIRCUNVALAR

Teléfono
57(8) 8604700 E

Dirección Destinatario
CL 7 5 18 BARRIO CENTRO

Recibido por

Entregado por

Contiene
1

SOBRE

CAJA

1 PIEZA

Fecha 1er intento fallido de entrega

Fecha 2do intento fallido de entrega

Fecha devolución

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario recibió a Conformidad
Eduardo Salazar
1079529451
NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Guía No
8040683724
2020472000000

LIC.MIN.COM 000313 :LICENCIA DE TRANSPORTES 0002 DE 08 ENERO 2014

Yuri Andrea Amelines Valbuena
 Contratista 472
 Grupo Administrativo
 ICBF – Regional Huila
 Calle 21 N° 1E – 40 B/San Vicente de Paul
 8604700 EXT.: 838015



23

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000026361

Neiva, 2020-03-13

Señor
MISAEAL GARCIA BETANCURT
CALLE 7 # 5 - 18 BARRIO CENTRO

Paicol – Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MISAEAL GARCIA BETANCURT
C.C.: 4.920.211
Radicado: 17 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 20 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor

Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *al*



RESOLUCION No 20
Neiva, 31 de enero de 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MISAEL GARCIA BETANCURT
C.C./NIT: 4.920.211
No.: 17-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

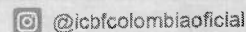
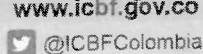
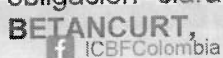
CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **29 de enero de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MISAEL GARCIA BETANCURT**, Identificado con cedula de ciudadanía No **4.920.211**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$657.113) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de enero de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **MISAEL GARCIA BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.920.211**.

Que la Sentencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MISAEL GARCIA BETANCURT**,



de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MISAEEL GARCIA BETANCURT**, identificado (a) con C.C No **4.920.211** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$657.113) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 31 días del mes de enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

End | Next

Guía No. RA254396727CO

Fecha de Envío: 13/03/2020
18:55:08

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13385696

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: MISAEL GARCIA BETANCURT Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA

Dirección: CALLE 7 # 5 - 18 BARRIO CENTRO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/03/2020 06:56 PM	PO.NEIVA	Admitido	
16/03/2020 09:12 PM	PO.NEIVA	Otros: fuerza mayor - en espera	
18/03/2020 06:08 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	